1967701

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0051/2017
La Paz, 16 de marzo de 2017

VISTOS:

Nota Interna NI DPR 0281/2016 de 27 de octubre de 2016.
Nota Interna NI-DPDI-UDI 0025/2017 de 20 de febrero de 2017.
Nota Interna NI-DPR 0082/2017 de 07 de marzo de 2017.
Informe Técnico DPDI-UDI 0010/2017 de 14 de marzo de 2017.
Informe Legal DJ-ULGA 0073/2017 de 16 de marzo de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, el régimen de las empresas públicas del nivel central del Estado, comprende a las empresas estatales, empresas estatales mixtas, empresas mixtas y empresas estatales intergubernamentales, establecido por Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013.

Que, el Reglamento para la Construcción y Operación de Refinerías, Plantas, Petroquímicas y Unidades de Proceso, fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25502, de 3 de septiembre de 1999.

Que, las facultades a favor de la Superintendencia de Hidrocarburos, con el fin de velar por el abastecimiento de Gas Licuado de Petróleo - GLP y productos deficitarios de hidrocarburos al mercado interno, fueron aprobadas a través del Decreto Supremo Nº 28381, de 5 de octubre de 2005.

Que, el Reglamento de Normas Técnicas y de Seguridad para las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, fueron aprobadas por Decreto Supremo Nº 28397, de 6 de octubre de 2005.

Que, el Reglamento de Calidad de Carburantes en sus diecinueve (19) Artículos, tres (3) Disposiciones Transitorias, dos (2) Disposiciones Finales y siete (7) Anexos (A, B, C, D, E, F y G) y el Reglamento de Calidad de Lubricantes en sus veinte (20) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias, una (1) Disposición Final y seis (6) Anexos (A, B, C, D, E y F), fueron aprobados por Decreto Supremo Nº 1499, de 20 de febrero de 2013.

Que, las modificaciones y complementaciones al Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Lubricantes, aprobados por Decreto Supremo Nº 1499, de 20 de febrero de 2013, fueron aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 2741, de 27 de abril de 2016.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, fue aprobado a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0095/2015, de 20 de marzo de 2015.

Que, los Procedimientos y Formularios de la Dirección de Producción, fueron aprobados a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0412/2015, de 16 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Nota Interna NI DPR 0281/2016 de 27 de octubre de 2016, la Dirección de Producción (DPR), remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) los Procedimientos y Registros que fueron elaborados y modificados por la Dirección de Producción dependiente de la Dirección Técnica de Exploración y Producción, para su aprobación conforme a procedimiento institucional vigente.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Que, por Nota Interna NI-DPDI-UDI 0025/2017 de 20 de febrero de 2017, la DPDI remite a la Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTEP) los documentos finales de los Procedimientos y Formularios aplicables a la DPR, comunicando que en el marco del Reglamento de la Normativa Interna, el personal asignado de la DTEP/DPR en coordinación con la DPDI/UDI realizaron la revisión, ajuste y complementación de dichos documentos, solicitando que en caso de no existir observaciones, se validen y den conformidad a los mismos mediante nota expresa y con los vistos buenos correspondientes para continuar con el trámite de aprobación.

Que, mediante Nota Interna NI-DPR 0082/2017 de 07 de marzo de 2017, la DPR, pone en conocimiento de la DPDI, su conformidad al contenido de los Procedimientos y Formularios.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPDI-UDI 0010/2017 de 14 de marzo de 2017 señala: "*Por lo expuesto, se concluye que los **"Procedimientos y Formularios de la Dirección de Producción"**, cumplen con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia. En este sentido su estructura reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro la reglamentación interna de la Institución, siendo el contenido responsabilidad de los proyectistas;* y recomienda: *"(...) **c.** Dejar sin efecto el Procedimiento y Formulario aprobados con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0412/2015, de 16 de noviembre de 2015", de acuerdo al siguiente detalle:*

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN *PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS*
✓ ***DTEP/DPR-R00-P05*** *"PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA A LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL" V0.*
• ***DTEP/DPR-R00-P05-F09*** *"REGISTRO DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS AL MANTENIMIENTO" V0.*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0073/2017 de 16 de marzo de 2017, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DPDI-UDI 0010/2017 de 14 de marzo de 2017 y demás antecedentes, la aprobación de los **"Procedimientos y Formularios de la Dirección de Producción"**, al igual que dejar sin efecto el Procedimiento y Formulario aprobados con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0412/2015, de 16 de noviembre de 2015, de acuerdo al detalle descrito en el señalado Informe, no contravienen al ordenamiento jurídico vigente.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los **"Procedimientos y Formularios de la Dirección de Producción"**, de acuerdo con el siguiente detalle y los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma:

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN **PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS**
✓ **DTEP/DPR-R00-P05** "PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA A LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL" V1.
✓ **DTEP/DPR-R00-P05-F09** "REGISTRO FOTOGRÁFICO A LAS OBSERVACIONES EN LA SUPERVISIÓN AL MANTENIMIENTO EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL" V1.
✓ **DTEP/DPR-R00-P07** "PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE GLP EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL EN EL SISTEMA OCTANO" V0.
✓ **DTEP/DPR-R00-P08** "PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE GLP EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL" V0.
• **DTEP/DPR-R00-P08-F01** "CRONOGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN A LA CALIDAD DE GLP PRODUCIDO EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL" V0.
• **DTEP/DPR-R00-P08-F02** "REGISTRO DE CONTROL DE MUESTREO DE GLP" V0.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Procedimiento y Formulario, aprobados mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0412/2015, de 16 de noviembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN **PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS**
✓ **DTEP/DPR-R00-P05** "PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA A LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL" V0. • **DTEP/DPR-R00-P05-F09** "REGISTRO DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS AL MANTENIMIENTO" V0.

TERCERO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión de los **"Procedimientos y Formularios de la Dirección de Producción",** correspondiendo a la Dirección Técnica de Exploración y Producción (DTEP) y la Dirección de Producción (DPR) su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REVISADO M.A.Y.C. A.N.H.

DIRECCIÓN JURIDICA V°B° M. Quiñones M. A.N.H.

DIRECCIÓN JURIDICA V°B° J. Castro F. A.N.H.

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN REVISADO P.M.Z.B. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo